

CONSTANCIA: Chinchiná, Caldas, Abril cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha va a Despacho del señor Juez, la demanda fue subsanada oportunamente. Dígnese proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.0193
Proceso: V. Cesación de Efectos Civiles de Matrimoni Catòlico y
Liquidación de la Sociedad Conyugal
Demandante: Jorge Vásquez Gallego
Demandada: Esperanza Corrales Villegas
Rdo. 17174318400120230007000

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a Despacho la demanda **V. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **JORGE VÁSQUEZ GALLEGO**, en contra de la señora **ESPERANZA CORRALES VILLEGAS**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES:

1. El libelo introductorio fue subsanado de los defectos advertidos por el Despacho y se encuentra ajustado a derecho, ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
2. Como este Despacho es el competente para conocer el asunto en referencia en razón a su naturaleza y por el domicilio de la demandada, se admitirá y de la demanda se le correrá traslado a la señora **ESPERANZA CORRALES VILLEGAS** por el término de 20 días en la forma indicada por el Art. 91 ibídem.
3. Se reconocerá personería a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,** promovida a través de apoderada judicial por el señor **JORGE VÁSQUEZ GALLEGO** en contra de la señora **ESPERANZA CORRALES VILLEGAS.**

SEGUNDO: CORRER traslado de la misma a la demandada por el término de 20 días, conforme al Art. 91 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. ALBA MARINA ACOSTA CADAVID**, para actuar en este proceso en representación del señor **JORGE VÁSQUEZ GALLEG**O, conforme al poder conferido y aceptado.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ